

**Términos y condiciones
Alivios financieros Banco de Bogotá
PAD**

Vigencia: 1 de agosto de 2020

1. Clientes para los que aplica el alivio o su extensión:

Los alivios financieros y su extensión a través de la página web del Banco de Bogotá son voluntarios y aplican para clientes con las siguientes condiciones:

1.1. Para todos los productos

- 1.1.1.** Disponible a través de este canal para clientes persona natural. Los productos de crédito para el cual se solicita el alivio deben estar al día o no tener una mora superior a 120 días al momento de la solicitud,
- 1.1.2.** Que el producto para el cual se solicita el alivio no esté en estado castigado,
- 1.1.3.** Que el producto para el cual se solicita el alivio no esté en Cobro jurídico,
- 1.1.4.** Que el cliente no esté participando en un proceso concursal o de insolvencia,
- 1.1.5.** Que el producto no haya sido desembolsado en el transcurso de los últimos 30 días,
- 1.1.6.** Que tengan un saldo pendiente de pago mayor o igual a \$30.000 pesos colombianos,
- 1.1.7.** Que tengan en el aplicativo de alivios disponible www.bancodebogota.com una oferta de alivio por parte del Banco,
- 1.1.8.** Que de manera expresa registren su solicitud en la forma prevista en el numeral 2 de los presentes Términos y Condiciones y acepten las nuevas condiciones ofrecidas por el Banco para su crédito,

1.2. Tarjeta de crédito

- 1.2.1.** Aplica únicamente para Tarjetas Estándar, marcas compartidas, (Latam, Biomax, Movistar, Amway, Saludcoop, Unicentro Cali), micro del Banco de Bogotá (Cuota Fija, Básica, Aliada, Clásica, Economía, Joven, Gold, Platinum, Signature, Black, Infinite, Logros, Crecer, Negocios, Elite Negocios), en adelante se denominarán conjuntamente como la "Tarjeta de Crédito".
- 1.2.2.** La Tarjeta de Crédito no debe estar bloqueada por fraude.
- 1.2.3.** Este alivio se podrá solicitar hasta por dos ocasiones desde la publicación de los presentes términos y condiciones, siempre que a la Tarjeta de Crédito no se le hubiera aplicado un alivio en los 20 días anteriores a la solicitud del nuevo alivio.

1.3. Crediservice

- 1.3.1.** Este alivio se podrá solicitar hasta por dos ocasiones desde la publicación de los presentes términos y condiciones, siempre que al Crediservice no se le hubiera aplicado un alivio en los 20 días anteriores a la solicitud del nuevo alivio.

1.4. Para todos los créditos diferentes de TC y Crediservice

- 1.4.1.** Los créditos no pueden ser de Libranza.
1.4.2. Los créditos no pueden contar con subsidio FRECH.
1.4.3. Los créditos no pueden ser de redescuento.
1.4.4. Los créditos no pueden tener cuota variable y amortización fija a capital.

2. Forma de aplicación del alivio o su extensión:

- 2.1.** Los clientes tendrán acceso a este mecanismo a través de www.bancodebogota.com en donde podrán aceptar voluntariamente las nuevas condiciones ofrecidas por el Banco para su crédito o producto.
- 2.2.** Este trámite no requerirá documentos, ni firmas adicionales diferentes de la aceptación que por medio electrónico deberá hacer cada cliente.
- 2.3.** Para la aplicación de los alivios, el cliente deberá seleccionar individualmente cada producto y deberá aceptar a través de este medio electrónico las nuevas condiciones de su crédito. Las partes convienen que para la validación de la identidad y para la indicación expresa de la aceptación de las nuevas condiciones, el cliente confirmará su cédula y número de obligación/crédito, y al solicitar la aplicación del alivio declara conocer y aceptar los presentes Términos y Condiciones, así como las nuevas condiciones ofrecidas para su crédito o producto. El anterior mecanismo constituirá su firma electrónica respecto de la aceptación de las nuevas condiciones del crédito.
- 2.4.** La aplicación de este alivio financiero no afectará su calificación de riesgo actual.
- 2.5.** No se podrán tramitar reversiones de la solicitud de los alivios, sin perjuicio de lo cual, el cliente que lo desee podrá realizar el pago total o parcial de su producto.
- 2.6.** La aplicación del alivio está sujeta a los términos de la oferta que de conformidad con las Políticas del Programa de Acompañamiento a Deudores (PAD) podrá realizar el Banco al cliente sobre las nuevas condiciones para su crédito, de conformidad con lo previsto en la Circular externas 022 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Cómo puede conocer el cliente el estado de la aplicación del alivio o su extensión:

- 3.1.** El cliente podrá conocer el estado de la aplicación a través de los diferentes canales del Banco que podrá consultar en www.bancodebogota.com.

4. Cómo funciona el alivio financiero

4.1. Tarjeta de crédito

4.1.1. Rediferido de saldo total para tarjeta de crédito:

A todos los clientes a quienes el Banco le presente oferta en el aplicativo, que cumplan con las condiciones señaladas en el numeral 1 y lo soliciten se les aplicará a su Tarjeta de Crédito un rediferido de saldo total con las condiciones señaladas a continuación:

- 4.1.1.1.** Se aplicará un rediferido a 48 meses sobre el saldo a capital de la tarjeta de crédito.
- 4.1.1.2.** En caso de que las utilizaciones pendientes de pago tengan un plazo remanente mayor a 48 meses, con el fin de no aumentar la cuota, el rediferido se hará a un plazo de hasta 72 meses.
- 4.1.1.3.** La tasa aplicable al rediferido será la tasa promedio ponderada por monto y plazo de las utilizaciones (compras, avances, compras de cartera, pagos de impuestos, etc.), de la tarjeta de crédito, pendientes de pago para la fecha del rediferido. En caso de no ser posible, por cualquier motivo técnico, hacer el cálculo de la tasa promedio ponderada, se aplicará la tasa definida por el Banco de Bogotá, sin que esta supere la tasa máxima legal permitida del mes en el que se aplica el alivio.
- 4.1.1.4.** Las cuotas de manejo pendientes de pago, seguros y los intereses exigibles a la fecha del alivio serán rediferidos a 6 meses a tasa 0%. Las comisiones y GMF (aplica para persona jurídica), pendientes de pago serán cobradas en la siguiente facturación que se realice, una vez terminado el periodo de alivio.
- 4.1.1.5.** En caso de haber solicitado y aplicado a un alivio previamente, las cuotas de manejo, seguros, intereses, que hayan sido aliviados con anterioridad serán rediferidos a 6 meses, a tasa 0%.
- 4.1.1.6.** Aunque el cliente quede al día después de haberle aplicado el alivio, si al momento de aplicarlo el cliente tenía una mora de 30 días o más, el cupo del producto continuará bloqueado. Una vez se pague la cuota de la siguiente facturación el cupo se restablecerá, siempre y cuando se encuentre al día con los demás productos.

4.2. Crédito rotativo Crediservice

A todos los clientes a quienes el Banco le presente oferta en el aplicativo, que cumplan con las condiciones señaladas en el numeral 1 y lo soliciten se les aplicará a su Crediservice un rediferido de saldo con las condiciones señaladas a continuación:

- 4.2.1.** Se aplicará un rediferido a 60 meses sobre el saldo a capital del crediservice.
- 4.2.2.** La tasa aplicable al rediferido será la tasa promedio ponderada por monto y plazo de las utilizaciones del crediservice, pendientes de pago para la fecha del rediferido.
- 4.2.3.** Las cuotas de manejo, seguros e intereses exigibles a la fecha de la aplicación del alivio serán rediferidos a 6 meses sin intereses.
- 4.2.4.** Aunque el cliente quede al día después de haberle aplicado el alivio si al momento de aplicarlo el cliente tenía una mora de 30 días o más, el cupo del producto

continuará bloqueado. Una vez se pague la cuota de la siguiente facturación el cupo se restablecerá, siempre y cuando se encuentre al día con los demás productos.

4.3. Otros créditos

4.3.1. En qué consisten los alivios

A todos los clientes a quienes el Banco le presente oferta en el aplicativo, que cumplan con las condiciones señaladas en el numeral 1 de los presentes Términos y Condiciones, lo soliciten y acepten las nuevas condiciones para su crédito, se le aplicará a su crédito periodo de gracia y/o reducción de cuota, de acuerdo a la oferta realizada por el Banco, así:

4.3.2. Periodo de gracia

4.3.2.1. El Banco podrá ofrecer al cliente, a través del aplicativo de alivios disponible en www.bancodebogota.com, dejar el crédito al día, otorgándole al cliente la posibilidad de pagar las cuotas en mora después de que termine el periodo de alivio, que puede o no tener incluidos periodos de gracia adicionales para las cuotas vigentes (indicados en el aplicativo de alivios). Durante el periodo de alivio se seguirán causando intereses remuneratorios a la tasa pactada. El Banco seleccionará aquellos créditos respecto de los cuales hará el ofrecimiento de período de gracia, según sus políticas.

4.3.2.2. Vencido este periodo de gracia, en las siguientes cuotas o cánones, el cliente deberá pagar, en primer lugar, los seguros, cargos fijos, otros gastos acumulados de las cuotas aplazadas e intereses causados y no cobrados durante el periodo de gracia, de conformidad con la prelación de pagos pactada, o en su defecto, la prevista en la ley. Una vez pagados tales seguros, cargos fijos, otros gastos acumulados e intereses causados y no cobrados a la fecha del vencimiento del periodo de gracia, se empezará a amortizar nuevamente al capital de la obligación según el nuevo plan de pagos y en el nuevo plazo del crédito o contrato de leasing que sea necesario para cubrir el pago total del crédito, de acuerdo con las nuevas condiciones ofrecidas por el Banco. Sobre los intereses causados y no cobrados, seguros y cargos fijos exigibles de las cuotas aplazadas y los causados durante el aplazamiento, no se cobrarán intereses adicionales.

4.3.2.3. La cobertura de los seguros se mantendrá por las cuotas o cánones de gracia otorgados.

4.3.2.4. La reducción de cuota o canon supondrá necesariamente una ampliación del plazo original del crédito o contrato, el cual será informado por el Banco a través del aplicativo de alivios para su aceptación.

4.3.3. Reducción de la cuota de pago

4.3.3.1. El Banco podrá ofrecer al cliente, a través del aplicativo de alivios disponible en www.bancodebogota.com, un porcentaje de reducción de su cuota o canon que se

indicará en el mencionado aplicativo. El Banco seleccionará aquellos créditos respecto de los cuales hará el ofrecimiento de reducción de cuota, según sus políticas.

4.3.3.2. La reducción de cuota o canon supondrá necesariamente una ampliación del plazo original del crédito o contrato, el cual será informado por el Banco a través del aplicativo de alivios para su aceptación.

4.3.3.3. La tasa de interés originalmente pactada en el crédito o contrato no sufrirá modificaciones. Para el caso de tasa de interés variable, sin perjuicio de la reducción del valor de la cuota o canon inicial, la nueva cuota o canon podrá tener variaciones en función de dicha tasa de interés que se mantiene variable.

4.3.4. Mecanismo a través del cual se obtiene el periodo de gracia y/o la reducción de la cuota

4.3.4.1. El Banco ofrecerá a los clientes seleccionados de conformidad con sus políticas, la opción de obtener un periodo de gracia y/o la reducción de su cuota a través del aplicativo de alivios según lo señalado.

4.3.4.2. Una vez aplicado el periodo de gracia y/o la reducción de la cuota o canon, el plazo del crédito o del contrato de leasing se ajustará para que el cliente termine de pagarlo en el número de cuotas o cánones adicionales que sean necesarios para cubrir el pago total del crédito, de acuerdo con las nuevas condiciones establecidas en el alivio e informadas al cliente. En ningún caso el valor de la cuota aumentará ni la tasa de interés originalmente convenida del crédito o contrato de leasing, salvo en los casos de créditos pactados con tasa de interés variable.

4.3.4.3. Durante la ampliación del plazo se seguirán causando intereses remuneratorios a la tasa pactada, así como durante el periodo de gracia, si lo hubiere. La tasa de interés originalmente convenida del crédito o contrato de leasing no cambiará, en los casos de créditos pactados con tasa de interés variable esta se mantiene variable.

4.4. Sobregiro

A todos los clientes a quienes el Banco le presente oferta en el aplicativo, que cumplan con las condiciones señaladas en el numeral 1 y lo soliciten de lunes a jueves en días hábiles, se les extenderá la fecha de exigibilidad de su Sobregiro durante treinta (30) días desde la aplicación del alivio con las condiciones señaladas a continuación:

4.4.1. Durante el periodo de alivio no se cobrarán intereses moratorios. Estos se cobrarán una vez transcurridos los treinta (30) días desde la aplicación del alivio en caso de mora en el pago de la obligación.

4.4.2. Durante estos treinta (30) días de extensión de la exigibilidad en los cuales el sobregiro se encuentra en estado "vigente", se cobrarán intereses remuneratorios a la tasa informada por el Banco, sin exceder de la tasa máxima permitida.

4.4.3. Si al solicitar el alivio el sobregiro se encuentra en mora o el sobregiro entra en mora antes de que se aplique al alivio, se cobrarán intereses moratorios hasta la fecha de



aplicación del alivio. A partir de la fecha de aplicación del alivio el sobregiro queda en estado vigente y solo se volverán a cobrar intereses moratorios una vez transcurridos los treinta (30) días siguientes a la aplicación del alivio, en caso de que no se efectúe el pago total correspondiente.

5. Extensión de efectos a alivios aplicados con anterioridad a los presentes Términos y Condiciones

Para todos los clientes a quienes se les haya aplicado un alivio o su extensión en vigencia de otros Términos y Condiciones, los presentes Términos y Condiciones le serán aplicables, desde la aplicación de la extensión del alivio aquí establecido, a todas las cuotas objeto de alivio previo.

6. Efectos de los alivios y su extensión aplicados en el marco de los presentes Términos y Condiciones

Los efectos de los alivios y su extensión, aplicados en el marco de los presentes Términos y Condiciones, se verán reflejados a los quince (15) días hábiles desde la solicitud.

El Banco de Bogotá se reserva el derecho a modificar y actualizar las condiciones establecidas en los presentes Términos y Condiciones.